ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ

Río Puelo, 16 de marzo de 2020.

MAT.: FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE SALUD Y EDUCACIÓN EN LA COMUNA DE COCHAMÓ POR ALERTA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL CORONAVIRUS.

DECRETO EXENTO N° 137 /

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y

TENIENDO PRESENTE:

1) Resolución Exenta N° 655, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Intendencia regional de Los Lagos.
2) Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, estableciendo Alerta Sanitaria por el período de un año en el país.
3) Lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.
4) Que el brote del nuevo coronavirus "2019-NCOV" ha entrado en fase III.
5) Reunión del Comité Operativo de Emergencia Comunal de fecha 16 de marzo de 2020.
6) Que es PRIORIDAD en esta etapa la PREVENCIÓN de los contagios, especialmente en grupos vulnerables, es decir, niños, embarazadas, adultos mayores de 60 y enfermos crónicos
7) Que es necesario establecer protocolos de coordinación como también tomar medidas preventivas para generar condiciones que permitan hacer frente en forma oportuna a condiciones de riesgo que puedan afectar a nuestros habitantes.
8) Que se hace necesario impartir instrucciones para unificar criterios entre los diversos servicios municipales y de salud y educación incorporados a su gestión para evitar riesgos de contagio tanto a la población comunal como a nuestros funcionarios, especialmente aquellos que trabajan con atención de público.

DECRETO:

DISPÓNGASE para estos efectos a contar de esta fecha, respecto de los servicios Municipales y de Educación y Salud incorporados a su gestión, de la comuna de Cochamó, las siguientes medidas:

a) Suspéndanse toda clase de eventos en recintos cerrados y abiertos con concurrencia masiva de personas, vale decir, Bingos, Fiestas, Campeonatos deportivos, reuniones de organizaciones, carreras a la chilena, torneos de fútbol o cualquier otro similar que signifique un foco para posibles contagios.
b) Cierre temporal de todos los establecimientos educacionales de la Comuna, esto significa que no habrá atención de ningún tipo durante el tiempo que se mantengan las condiciones preventivas ante la fase IV del Coronavirus.
c) Suspensión de todas las Rondas Médicas a los distintos sectores de la comuna mientras se prolongue esta etapa preventiva,
d) Suspensión de todas las actividades grupales de los Programas que funcionan al interior del Municipio (Prodesal, Chile Crece Contigo, Seguridad y Oportunidades, Vínculos, Sernameg, Habitabilidad, Autoconsumo y otros)

e) Se suspenden también las actividades grupales de Programas de Salud como Vida Sana.
f) Suspéndanse también todas las actividades deportivas, de cualquier tipo, en recintos abiertos o cerrados de la comuna.
g) De igual manera, se suspenden todas las ceremonias y actos públicos que implique concurrencia masiva de personas, para prevenir los efectos anteriormente señalados.
h) Se suspenden todas las salidas a terreno de funcionarios que deban reunirse masivamente con organizaciones u otros grupos de personas.
i) Adicionalmente, se efectuará en cada servicio municipal y municipalizado, un catastro con funcionarios en las condiciones de vulnerabilidad detalladas en el N° 6, de los Teniendo Presente, para darles las facilidades correspondientes y justificar su permanencia en el domicilio.
j) Respecto de la atención de pacientes, de acuerdo a lo establecido en la letra f) de la Resolución N° 655, de la Intendencia Regional, los establecimientos de Salud deberán atenerse a lo que dictamine el Ministerio de Salud o la Seremi Regional respectiva, ya que la naturaleza de su función es mucho más sensible que cualquier otra para la población local, por tanto, es imprescindible contar con directrices concretas en ese ámbito e informar de ello a toda la población. Los Programas de Vacunación que se determinen, deberán dar prioridad a los grupos vulnerables y a las personas que trabajen en atención de público. Dejase presente que los funcionarios de Salud, se exceptúan del grupo de riesgo para Coronavirus.
k) El alcalde que suscribe podrá determinar un protocolo de funcionamiento para la Municipalidad, en caso de ser necesario, dadas las actuales circunstancias, de manera de otorgar facilidades a los funcionarios que deban permanecer en sus hogares por tener hijos pequeños, para que realicen sus funciones de mejor manera.
l) Fíjese como horario de funcionamiento para atención de público durante este período preventivo tanto en las Oficinas Municipales de Río Puelo, Llanada Grande y Cochamó como en oficinas administrativas de Educación y Salud el siguiente:
   - De lunes a viernes, desde las 9 hrs. hasta las 13 hrs
   - Cierre de dependencias a las 13,30 hrs.
   - Almuerzo, de 13,30 a 14,30 hrs.
   - Trabajo interno, sin atención de público, desde las 14,30 a las 17 hrs.
m) El presente Decreto deberá ser comunicado a todos los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad y municipalizados, como también dado a conocer a la comunidad en general a través de los medios de comunicación disponibles.
n) Dejase presente que esta suspensión temporal de actividades masivas, en prevención a posibles contagios por el Coronavirus, es inicialmente por 15 días, con una evaluación previa que determinará la posible continuidad de esta Disposición.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS, PUBLÍQUESE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL COCHAMÓ

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ ALCALDE

ALCALDE

Distribución:
- DAEM
- DESAM
- Archivo Municipalidad